



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 31.
MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa
do 1.50 pts. Suscripción:
Trimestre, 45 peseta

Año XIII

Viernes 30 de enero de 1948

Núm. 30

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Destinos.—Orden de 23 de enero de 1948 por la que se	
DECRETO de 22 de enero de 1948 por el que se asciende		destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de	
a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Secre-		mantenida don Francisco Jiménez Escudero	436
torio de Embajada de primera clase don Eduardo Dahis		Otra de 24 de enero de 1948 por la que se designa a los	
y Navarro	434	Oficiales de Caballería que se reaccionan para cubrir	
		vacantes en las Fuerzas de Policía Armada y de Trá-	
		fico	437
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 10 de enero de 1948 por el que se concede		Orden de 29 de noviembre de 1947 por la que se convo-	
la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo		can oposiciones entre Oficiales de Administración del	
blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia		Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio para	
Civil don Antonio Mejías García Carmona	434	una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera	
Otra de 23 de enero de 1948 por el que se concede la		clase del indicado Cuerpo	437
Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo		Otra de 5 de diciembre de 1947 por la que se concede	
blanco, de primera clase, al Teniente de la Guardia Ci-		la libertad condicional a treinta y seis penados ...	437
vil don Vicente González Pérez	434	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara	
Otra de 23 de enero de 1948 por el que se concede la		en situación de excedencia a don Julio Romero Her-	
Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo		nández Auxiliar el Juzgado Comarcal de Jaraiz de	
blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Ci-		la Vega (Cacerés)	438
vil don Ruperto González Sánchez	435	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara	
		en situación de excedencia a don Juan Francisco Rey,	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.	438
Orden de 20 de enero de 1948 por la que se recuerda el		Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se concede	
estricto cumplimiento del Reglamento en vigor para la		la excedencia voluntaria a don Castor Vazquez García,	
ejecución de la Ley de Pesas y Medidas	435	Secretario de Juzgado de Paz de Saucedo (León) ...	438
Otra de 26 de enero de 1948 por la que se concede la		Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara	
vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios		renunciante a don Cristóbal Moyá Moya, Agente del	
Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don		Juzgado Comarcal de Villarejo de Salvanes (Madrid) ...	439
Claudio Coello Herráez	435	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara	
Otra de 26 de enero de 1948 por la que se concede la		renunciante a don Enseño Rodríguez Gómez en el cargo	
vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios		de Agente del Juzgado Comarcal de Ramalés de la	
Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don		Victoria (Santander)	438
Enrique Molina Martín	435	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara	
Otra de 26 de enero de 1948 por la que se dispone cómo		renunciante a don Ricardo Capilla Solsona Agente del	
ha de quedar integrada la Comisión interministerial,		Juzgado Comarcal de Torrecilla de Cameros (Logroño)	438
creada por Orden de 28 de noviembre último, para la			
reglamentación del Servicio de parte meteorológicos		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
(previsión del tiempo local) del Ministerio de Marina	435	Orden de 21 de noviembre de 1947 por la que se autoriza	
Otra de 27 de enero de 1948 por la que se rectifica la		a don Luis Fonseca Quintanros para instalar en la ría	
de 23 de enero de 1948 relativa a precios de cacao y		de Arosa un vivero flotante para el cultivo de mejil-	
chocolate	436	lón	439
		Otra de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa	
Orden de 17 de enero de 1948 por la que se dispone cese		a don Jose Sirvent Colomina, denominado «Vivero	
en el cargo de Agregado Militar al Consulado Gene-		Sirvent número 1»	439
ral de España en Tángel don Julián de Olivares Bru-		Otra de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede	
guera	436	autorización para instalar un vivero flotante de mejil-	
		lones en la ría de Arosa a don Jose Sirvent Colo-	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		mina denominado «Vivero Sirvent número 2»	439
Orden de 16 de diciembre de 1947 por la que se dispone		Otra de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede	
que el Cartero urbano de primera clase don Rafael Boy		autorización para instalar un vivero flotante de mejil-	
Fontelles, cause baja en el Escalafón General del		lones en la ría de Arosa a don Jose Sirvent Colo-	
Cuerpo de Carteros Urbanos	436	mina, denominado «Vivero Sirvent número 3»	439
Otra de 16 de diciembre de 1947 por la que se dispone		Otra de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede	
que el Cartero urbano de segunda clase, don Manuel		autorización para instalar un vivero flotante de mejil-	
Lafarga Cabrero cause baja en el Escalafón General		lones en la ría de Arosa a don Jose Sirvent Colo-	
del Cuerpo de Carteros Urbanos	436	minado «Vivero Sirvent número 4»	440

	Págs
Orden de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede autorización para instalar una cetárea de langosta en la ensenada de la playa de «El Sable» (Santofía) a don Manuel Rodríguez Díez y a don Luis Lavín Martínez	440
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 4 de noviembre de 1947 por la que se da una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos pumerarios de Universidad	440
Otra de 5 de noviembre de 1947 por la que se distribuye el crédito consignado en Presupuesto para gastos por «insuficiencia de la asignación de material no inventariable» en Archivos y Bibliotecas	441
Otra de 9 de diciembre de 1947 por la que se dispone la transformación en de «Orientación Agrícola» las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	441
Otra de 26 de enero de 1948 sobre inspección de los espectáculos públicos	441
Otra de 28 de enero de 1948 por la que se nombra una Comisión para preparar el proyecto de reforma de los estudios de la carrera de Comercio	442
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 22 de diciembre de 1947 por la que se concede a don Rafael Fernández Delgado de la Peña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	442

	Págs
Orden de 22 de enero de 1948 por la que se dispone se rectifique la del día 2 de igual mes que efectuaba corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en el sentido que se indica	443
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe de Servicio, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	443
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la revisión de precios del contrato de obras de un edificio con destino a Grupo escolar en Hornillos de Cerrato (Palencia)	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Jose y don Adolfo Martínez Torregrosa para extraer aguas del Mar Menor y establecer unas salinas en «Punta Galera», término de San Javier (Murcia), y a ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-térrestre para instalación de los canales de dichas salinas	444
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 22 de enero de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Secretario de Embajada de primera clase don Eduardo Danis y Navarro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Secretario de Embajada de primera clase don Eduardo Danis y Navarro, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y

en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por pasar a prestar sus servicios en el Majazén don Ángel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendodiano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Antonio Mejías García Carmona.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Antonio Mejías García Carmona, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con

el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Teniente de la Guardia Civil don Vicente González Pérez.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don Vicente González Pérez, y

propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Ruperto González Sánchez.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Ruperto González Sánchez, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se recuerda el estricto cumplimiento del Reglamento en vigor para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Excmos. Sres.: La Ley de 8 de julio de 1892 estableció como obligatorio el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, en el orden civil, militar, judicial y eclesiástico, así como en los contratos públicos y privados; y teniendo conocimiento de que no en todos los casos se cumple esta disposición con la escrupulosidad debida,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Instituto Geográfico y Catastral, y previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, tiene a bien recordar a todos los organismos oficiales y particulares, la obligación en que se encuentran de usar y hacer usar en los actos y documentos el sistema métrico decimal para todo cuanto se refiera a pesas y medidas de toda índole.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros, Presidentes de Diputaciones Provinciales y Alcaldes Presidentes de Ayuntamientos,

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Claudio Coello Herráez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 18 de la Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Claudio Coello Herráez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Enrique Molina Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 18 de la Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Enrique Molina Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se dispone cómo ha de quedar integrada la Comisión interministerial creada por Orden de 26 de noviembre último para la reglamentación del Servicio de partes meteorológicas (previsión del tiempo local) del Ministerio de Marina.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre último por la que se creó una Comisión interministerial para el estudio y propuesta de la reglamentación de partes meteorológicas (Servicio del Ministerio de Marina para la previsión del tiempo local),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las designaciones formuladas por los Ministerios afectados, ha acordado que dicha Comisión quede integrada como sigue:

En representación del Ministerio de Marina, el Capitán de Navío don Manuel Espinosa Rodríguez, que actuará como Presidente.

Por el Ministerio del Aire, el Meteorólogo Ilmo. Sr. don Francisco del Junco y Reyes, Jefe de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional.

Y como representante del Ministerio de la Gobernación, el Ingeniero de Telecomunicación don José María Arto Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Marina, Aire y Gobernación.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se rectifica la de 23 de enero de 1948 relativa a precios de cacao y chocolate.

Excmo. Sr.: Observado error en la publicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 23 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 26), se publica nuevamente el punto primero de la Orden citada, debidamente rectificado:

1.º Los precios que regirán para el cacao de la actual campaña, según calidades, serán los siguientes:

	PESETAS POR KG.
Tipo 5 superior	9,95
» 5	9,80
» 4 fino	9,40
» 4	8,60
» 3	8,10
» bajo	6,30

Estos precios se entienden sobre vagón muelle en el puerto de desembarco.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado Militar al Consulado General de España en Tánger don Julián de Olivares Bruguera.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército he dispuesto que el Teniente Coronel de Caballería don Julián de Olivares Bruguera cese en el cargo de Agregado Militar al Consulado General de España en Tánger.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1947 por la que se dispone que el Cartero urbano de primera clase don Rafael Boy Fontelles cause baja en el Escalón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, en virtud de expediente, don Rafael Boy Fontelles, Cartero urbano de primera clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 fueron reservadas para el turno de cesantes varias vacantes, en corrida de escalas efectuada en 14 de julio último; que participado al interesado por medio de cédula de fecha 28 de agosto pasado la reserva de una de las vacantes, renunció a tal invitación.

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación.»;

Considerando que se ha cumplido todo lo que dispone el mencionado artículo, al invitarle a la aceptación de la vacante que le correspondía;

En su virtud este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don Rafael Boy Fontelles, Cartero urbano de primera clase, en la escala de cesantes, con el haber anual de 5.000 pesetas, se le considere desistido de su derecho, con pérdida de ulterior colocación, causando baja en el Escalón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de diciembre de 1947 por la que se dispone que el Cartero urbano de segunda clase don Manuel Lafarga Cabrero cause baja en el Escalón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, en virtud de expediente, don Manuel Lafarga Cabrero, Cartero urbano de segunda clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 fueron reservadas para el turno de cesantes varias vacantes, en corrida de escalas efectuada el 12 de noviembre del año en curso; que participado al interesado por medio de cédula de fecha 21 de noviembre próximo pasado la reserva de una de las vacantes y firmado el enterado de la misma, renunció a tal invitación.

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación.»;

Considerando que se ha cumplido todo lo que dispone el mencionado artículo, al invitarle a la aceptación de la vacante que le correspondía.

En su virtud, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don Manuel Lafarga Cabrero, Cartero urbano de segunda clase en la escala de cesantes, con el haber anual de 4.000 pesetas, más 500, también al año, por diferencia de sueldo, se le considere desistido de su derecho, con pérdida de ulterior colocación, causando baja en el Escalón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 23 de enero de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Escudero.

Se destina al Servicio de Intervenciones, con efectos administrativos de primero del mes actual, al Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Escudero, de la Mehal-la Jalfiana de Rif número 5, el cual cesa en dicho destino y continúa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 23 de enero de 1948.

DAVILA

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se designa a los Oficiales de Caballería que se relacionan para cubrir vacantes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Para cubrir las vacantes de libre elección de Subalternos de Caballería existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 21 de noviembre de 1947 («Diario Oficial» número 266), he designado a los Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Caballería don Alejandro Mata Lorente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Meilla, número 2.

Otro, don Fernando Suárez Pascual, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés, número 6.

Otro, don Jesús Martín Ibáñez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Otro, don Joaquín Velasco del Pozo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán, número 1.

Madrid, 24 de enero de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se convocan oposiciones entre Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio para una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del indicado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de los corrientes que confirió los correspondientes ascensos de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, por excendencia de don Manuel Peralés García, dispuso que la vacante en resultas de Jefe de Negociado de tercera clase se provea por oposición entre Oficiales, con arreglo a lo preceptuado en el apartado b), letra D) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del expresado año; y dando cumplimiento a lo dispuesto en las citadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Sólo podrán concurrir a ellas los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en activo o excedentes, que reúnan las condiciones de tiempo de servicio a que hace referencia el apartado b), letra D), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por un Jefe Superior de Administración del Ministerio; tres Catedráticos de Derecho, designados por la respectiva Facultad, y un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Para poder actuar el Tribunal es preciso que concurren, cuando menos, tres de sus miembros. Las decisiones de la mayoría constituirán acuerdo. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

3.ª Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en redactar, en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del cuestionario, que formule el Tribunal; y el segundo, en la resolución, en igual tiempo, de un expediente o la formación de una cuenta, facilitándose en este ejercicio a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

4.ª La calificación de los escritos se hará al finalizar los ejercicios de todos los opositores, no pudiendo ser superior dicha calificación a 20 puntos, ni inferior a 10 por ejercicio, en cada opositor.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, siendo desestimadas por el Ministerio las de aquellos opositores que no reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de enero próximo, previa la celebración del oportuno sorteo, si fuere necesario.

7.ª A la terminación del último ejercicio, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a este Ministerio, ajustada a los términos de la presente convocatoria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 25 de julio de 1914, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Clemente Sánchez Martín, Luis Viçca García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Puga Callejón.

De la Prisión Central de Guadalajara: Antonio Martínez Martínez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan Gil Molina, Ramón Méndez de la Nozaleda, Rafael Martín de Oliva Moya.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Luisa Carralero Torres.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Tomás Botas García Barbón, Pedro López Pérez.

De la Prisión Provincial de Castellón

de la Plana: Francisco Cornelles Soriano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Soto Armenta, Juan Polo Priego.

De la Prisión Provincial de Granada: Encarnación Murcia Díaz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Fernando Toscano García, Alfonso Martínez Ramos, Felipe Martínez Rubio.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Iglesias Requeijo, Alfredo Pérez Cebal, David Lombardero Andina.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Novoa Sobrino.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Algibays López.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Casimiro Robles Franco.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Carmelo Agustín Expósito Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Santiago Caballero, José Bulnes Mariscal.

De la Prisión Provincial de Soria: Antonio del Molino Amo.

De la Prisión Celular de Valencia: Damián Osca Pastor.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Clemente Martínez Maniega, Belisario Serrano Llamas.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Jesús Murúa Audicana.

De la Prisión de Partido de Novelda: Manuel Serna Fernández.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Hadi Ben Mesaud Ben Hach Hadi.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Ezequiel García Guevara, Manuel Rodríguez Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Pedro Jiménez Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Julio Romero Hernández, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Julio Romero Hernández, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), en situación de exce-

dencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Juan Francisco Rey, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones vigentes y accediendo a lo solicitado por don Juan Francisco Rey, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23, en relación con el 42 del Decreto orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Cástor Vázquez García, Secretario del Juzgado de Paz de Sancedo (León).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cástor Vázquez García, Secretario de Paz de Sancedo (León), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por un plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara renunciante a don Cristóbal Moya Moya, Agente del Juzgado Comarcal de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez comarcal de Villarejo de Salvanes (Madrid),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Cristóbal Moya Moya en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara renunciante a don Eliseo Rodríguez Gómez en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Eliseo Rodríguez Gómez en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander).

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se declara renunciante a don Ricardo Capilla Solsona, Agente del Juzgado Comarcal de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez comarcal de Torrecilla de Cameros (Logroño),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Ricardo Capilla Solsona en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1947 por la que se autoriza a don Luis Fonseca Quintaros para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante para el cultivo del mejillón.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Fonseca Quintaros, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante, para el cultivo del mejillón, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras de Puerto y de la Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa a don José Sirvent Colomina, denominado «Vivero Sirvent núm. 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de

Arosa un vivero flotante para el cultivo del mejillón, denominado «Vivero Sirvent núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa a don José Sirvent Colomina, denominado «Vivero Sirvent núm. 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante para el cultivo

del mejillón, denominado «Vivero Sirvent núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras de Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa a don José Sirvent Colomina, denominado «Vivero Sirvent núm. 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante para el cultivo del mejillón, denominado «Vivero Sir-

vent núm. 30, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras de Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa a don José Sirvent Colomina, denominado «Vivero Sirvent núm. 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante para el cultivo del mejillón, denominado «Vivero Sirvent núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras de Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se concede autorización para instalar una cetárea de langostas en la ensenada de la playa de «El Sable» (Santona) a don Manuel Rodríguez Díez y a don Luis Lavín Martínez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rodríguez Díez y don Luis Lavín Martínez, vecinos de Santander e Isla (Santander), respectivamente, solicitando autorización para instalar una cetárea de langostas en la ensenada de la playa de «El Sable», del pueblo de Isla, distrito marítimo de Santona, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes

son todos favorables, y que por los solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en 27 de junio de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes de la Vega, en Santander, y darán principio en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación a los interesados, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 1947 por la que se da una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerares de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Felipe Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago, que cumplió la edad reglamentaria para la misma en 16 de octubre próximo pasado, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerares de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la citada segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Julio Rey Pastor, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Salvador Salom Antequera, Catedrático de la Universidad de Valencia; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Pedro Peña Pérez, Catedrático de la Universidad de Santiago; a la quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la sexta categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don José Pérez Llorca, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz), y a la séptima categoría, con el sueldo anual de quince mil pesetas, a don Manuel de la Higuera Rojas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Los señores Rey Pastor y Alvarez Suárez continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales más que en concepto de indemnización por residencia tienen reconocidas.

Los ascensos reconocidos por la presente Orden se entienden con efectos económicos de 17 de octubre último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 2.º, 2.º, único, 1.º del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1947 por la que se distribuye el crédito consignado en Presupuesto para gastos por insuficiencia de la asignación de material no inventariable en Archivos y Bibliotecas.

Ilmos. Sres.: Existiendo en el vigente Presupuesto una partida de 48.000 pesetas para distribuir por deficiencia de asignación de material no inventariable a Centros dependientes de esa Dirección General, las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas formulan la siguiente distribución:

	Pésetas
Archivos:	
Simancas.—General	6.000
Sevilla.—General de Indias	5.000
Barcelona.—De la Corona de Aragón	5.000
Madrid.—De la Delegación de Hacienda	2.600
Valencia.—Regional	1.000
La Coruña.—Regional de Galicia	1.000
Málaga.—Histórico	1.400
Valladolid.—De la Chancillería ...	500
Granada.—De la Chancillería ...	500
Pontevedra.—De la Delegación de Hacienda	500
Burgos.—De la Delegación de Hacienda	500
SUMA	24.000

	Pésetas
Bibliotecas:	
Avila.—Pública	1.000
Burgos.—Pública	2.200
Zaragoza.—Pública	4.000
Cuenca.—Pública	500
Gerona.—Pública	1.000
Granada.—Pública	1.650
Huesca.—Pública	1.000
Logroño.—Pública	450
Málaga.—Pública	600
Pontevedra.—Pública	1.000
Segovia.—Pública	1.000
Soria.—Pública	5.600
Valladolid.—Pública	450
Vitoria.—Pública	1.000
Teruel.—Pública	1.000
Toledo.—Pública	450
Zamora.—Pública	1.000
SUMA TOTAL	48.000

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el intervenido y conforme de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 9 y 11 del pasado mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las mencionadas propuestas y disponer que los créditos parciales que en las mismas figuran para gastos de material no inventariable sean librados «en firme» y con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 7.º

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de Archivos y Bibliotecas, Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda de las provincias respectivas.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se dispone la transformación en de «Orientación Agrícola» las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Colonización, formulada de

acuerdo con lo preceptuado en el apartado sexto de la Orden ministerial fecha 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio), y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren transformadas en de «Orientación Agrícola» las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria establecidas en localidades donde el expresado Instituto Nacional de Colonización ejerce su acción tutelar:

La unitaria de niñas número 1 de Láchar (Granada).

La unitaria de niñas número 4 de Villagordo (Jaén).

La de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, de Contamina (Zaragoza).

La unitaria de niñas número 1 de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

La unitaria de niñas número 1 de Tórtola de Henares (Guadalajara); y

La unitaria de niñas número 1 de San José de Malcocinado (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1948 sobre inspección de los espectáculos públicos.

Ilmo. Sr.: Entre las misiones que incumben a este Departamento a través de la Subsecretaría de Educación Popular, Dirección General de Cinematografía y Teatro, está la de velar porque los espectáculos se ajusten a unas normas de moral pública y a unas características estéticas que contribuyan a elevar el nivel moral, cultural y artístico de nuestro pueblo.

Para ello conviene que se ejerza, cerca de los locales destinados a espectáculo una inspección continua y regular que garantice el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Organismos competentes sobre la orientación y vigilancia de los espectáculos públicos en los aspectos citados, sin menoscabar las atribuciones que corresponden a otros Departamentos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En cada una de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación Popular figurará un Servicio de Inspección de Espectáculos Públicos, dependiente de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

2.º Los Delegados Provinciales de Educación Popular ostentarán la Jefatura del Servicio dentro de su demarcación, pudiendo delegar esta función en los Secretarios Provinciales.

3.º El nombramiento de Inspectores en las capitales de provincias se hará por el Director general de Cinematografía y Teatro, a propuesta de los Delegados Provinciales respectivos, quienes tendrán presente al hacerlo—de acuerdo con la plantilla asignada a cada Delegación Provincial—la capacidad intelectual y solvencia moral, pública y privada, de los Inspectores propuestos.

4.º El nombramiento de Inspectores en las restantes localidades se hará a propuesta del Alcalde a la Delegación Provincial respectiva, quien cursará, con su visto bueno, las propuestas a la Dirección General, para que ésta extienda los nombramientos.

5.º Cada Inspector tendrá asignada una zona de espectáculos, debiendo notificársele por escrito a cada uno de ellos la zona para la cual han sido designados y el número y nombre de los locales comprendidos en la misma.

6.º Las empresas de espectáculos públicos están obligadas a facilitar sin el menor obstáculo, el libre acceso a sus locales de los Inspectores dependientes de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, proporcionando a éstos, siempre que lo demanden, una butaca que les permita presenciar el espectáculo con comodidad y eficacia.

7.º Los Delegados Provinciales darán cuenta por escrito a las Empresas de espectáculos de los nombramientos y ceses de los Inspectores que tengan a su cargo la zona en la que dichos locales se encuentran enclavados.

8.º Salvo en casos excepcionales y previa autorización en cada uno de ellos del Delegado Provincial correspondiente, los Inspectores se abstendrán de hacer uso en días feriados de los derechos que el apartado sexto de la presente Orden les reconoce.

9.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro expedirá los oportunos carnets de Inspectores, en los cuales se hará constar el carácter nacional, provincial o local de la zona que les corresponda.

10. Los Gobernadores civiles y los Alcaldes prestarán a los Delegados Provinciales de Educación Popular y a los Inspectores Locales, respectivamente, la ayuda necesaria para el cumplimiento de la presente Orden.

11. En el término de tres meses la Dirección General de Cinematografía y Teatro formulará a este Ministerio, para su aprobación, la propuesta de la plan-

tilla y el número máximo de Inspectores correspondientes a cada provincia.

La resistencia por parte de las empresas a lo que queda ordenado será convenientemente sancionada.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se nombra una Comisión para preparar el proyecto de reforma de los estudios de la carrera de Comercio.

Ilmos. Sres.: Por necesidades del servicio docente y para la preparación de un proyecto de reforma de los estudios mercantiles en España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar una Comisión que prepare el proyecto de reforma de los estudios de la carrera de Comercio, recogiendo cuantas iniciativas y propuestas sobre dicha cuestión han sido presentadas a este Departamento y cuantas otras informaciones se consideren necesarias.

2.º Dicha Comisión, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, estará integrada por las siguientes representaciones:

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Un Catedrático de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Un Catedrático de las Escuelas de Comercio, designado en la misma forma.

Un representante del Colegio Profesional de Titulados Mercantiles.

Dos estudiantes, uno de las Escuelas de Comercio y otro de la Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, propuestos a este Ministerio por la Jefatura Nacional de S. E. U.

Dos graduados, uno por las Escuelas de Comercio y otro por la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, pertenecientes a la Sección Nacional de Graduados del S. E. U., propuestos en la misma forma.

El Jefe de la Sección de Universidades del Ministerio de Educación Nacional.

El Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que actuará como Secretario.

3.º Dicha Comisión elevará sus pro-

puestas e informes antes del 31 de marzo próximo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1947 por la que se concede a don Rafael Fernández Delgado de la Peña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Fernández Delgado de la Peña; y

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia solicitó la concesión de la referida recompensa a favor de don Rafael Fernández Delgado de la Peña, Jefe de Negociado de segunda clase, que durante más de cuarenta años prestó sus servicios en aquella Corporación, distinguiéndose por su fidelidad, ejemplar laboriosidad y constancia en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo, por Decreto de 14 de marzo de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en cualquier clase de personas, establece el Reglamento de 25 de abril siguiente en su artículo noveno, los méritos que pueden ser objeto de tan preciado galardón. Y comprobado en el presente caso la constancia laboral relevante del presunto beneficiario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del mencionado precepto.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Rafael Fernández Delgado de la Peña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se dispone se rectifique la del día 2 de igual mes que efectuaba corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en el sentido que se indica.

Ilmo. Sr.: Observado un error material de copia en la Orden de 2 de los corrientes, por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, y que aparece inserta en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al pasado día 20,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificado el apartado tercero de la citada Orden en el sentido de considerar que al número 33 de los funcionarios ascendidos a Auxiliares Mayores de segunda, con el haber anual de 8.400 pesetas, debe figurar doña Elisa Agulló Sumalla, en lugar de doña María del Carmen Franco Fernández, a quien debe considerarse únicamente incluida en el número 33 de la categoría inmediata superior, que es el lugar que le corresponde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, dotado en el presupuesto colonial vigente con el haber anual de pesetas 12.000 de sueldo y 24.000 pesetas de sobresueldo, más los derechos de Arancel que le correspondan y el 50 por 100 de los honorarios de liquidación como Liquidador del impuesto de derechos reales, se convoca a concurso para su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Registradores de la Propiedad que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vi-

gente Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- Documento acreditativo de que el solicitante pertenece al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península, y de depuración, en su caso.
- Partida de nacimiento debidamente legalizada, si procede.
- Certificación médica acreditativa de que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos, tanto en su carrera de procedencia como respecto a conocimientos coloniales.

Madrid, 20 de enero de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Distrito Continental, dotada con 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 pesetas de sobresueldo, más una gratificación de 4.000 pesetas, todas ellas anuales, en

los vigentes presupuestos de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión entre individuos pertenecientes al expresado Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta de Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o certificación equivalente.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Certificación de carcer de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.
- Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 20 de enero de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la revisión de precios del contrato de obras de un edificio con destino a Grupo escolar en Hornillos de Cerrato (Palencia).

En expediente seguido a instancia de don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las obras de construcción de un Grupo escolar en Hornillos de Cerrato (Palencia), que le fueron adjudicadas por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en solicitud de revisión de los precios unitarios que figuraron en el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Depar-

lamiento de la favorable fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado, por un total de 102.945,52 pesetas, de las que corresponde abonar con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, pesetas 92.690,65, y con cargo al Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato 10.254,87 pesetas, a que se eleva el 10 por 100 de aportación municipal por los conceptos de ejecución material, honorarios de dirección y de Apertador de las obras.

Que el incremento total aprobado se distribuya en la siguiente forma: pesetas 101.702,04, al contratista por los conceptos de ejecución material y cargas sociales establecidas con posterioridad a la fecha de adjudicación de la subasta; 529,21, al Arquitecto, por honorarios de dirección de las obras; 317,52, por derechos de Aparejador, y 396,75, por derechos facultativos de redacción del proyecto revisado.

Que la aportación municipal se haga efectiva en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, o en alguna de sus Delegaciones, en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de esta Orden, debiendo remitir a este Ministerio el resguardo correspondiente.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador central de pagos civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José y don Adolfo Martínez Torregrosa para extraer aguas del Mar Menor y establecer unas salinas en «Punta Galera», término de San Javier (Murcia), y a ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para instalación de los canales de dichas salinas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia a petición de don José y don Adolfo Martínez Torregrosa, solicitando autorización para establecer unas salinas en terrenos de su propiedad, situados en «Punta Galera», término municipal de San Javier, utilizando aguas del Mar Menor, y ocupando con sus canales de alimentación y desagüe terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre de dicho mar;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y se ha tramitado de acuerdo con el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Resultando que sometida la petición a información pública se han presentado dos reclamaciones: una formulada por la Hermandad de Labradores de San Javier y otra por la «Salinera Española, S. A.», fundando el primero su reclamación en que se pueden producir filtraciones que perjudiquen a las tierras de labor colindantes, y la segunda, que existe una superproducción de sal que no solamente cubre las necesidades mencionadas, sino también las del extranjero;

Resultando que, dada vista del expediente a los peticionarios, manifiestan que no existen perjuicios para los agricultores, y en cuanto a la de la «Salinera Española, S. A.», la cuestión comercial no les atañe, puesto que la sal que produzcan la consumirán en la explotación de su industria;

Considerando que el terreno que se quiere dedicar a salinas no es apto para el cultivo y presenta señales de estar inundado frecuentemente;

Considerando infundada la oposición de los labradores y que la autorización para implantar una nueva industria no depende de este Ministerio, por lo que no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando que la Comandancia Militar de Marina de Cartagena ha informado favorablemente la petición e igualmente la Subsecretaría de la Marina Mercante;

Considerando que la concesión debe de otorgarse con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los señores don José y don Adolfo Martínez Torregrosa para extraer aguas del Mar Menor, y establecer unas salinas en terrenos de su propiedad, situados en «Punta Galera», término municipal de San Javier, y a ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la instalación de los canales de alimentación y desagüe de dichas salinas.

2.ª El límite E. de las salinas se situará de manera que su punto más próximo al mar esté a la distancia mínima de veintiséis metros del agua en su nivel medio.

3.ª Los canales de alimentación y desagüe deberán estar cubiertos en toda la longitud con que se atraviesen los terrenos de dominio público, que se determinarán en el replanteo de esta concesión.

4.ª Por los peticionarios se colocarán en las obras de fábrica de las salinas tubos de hierro de un metro o más de diámetro, con placas avisperos en sus extremos, fácilmente limpiables, de dos milímetros de luz en sus huecos, con el fin de que la cría de pescado no pueda entrar en aquéllos.

5.ª Los concesionarios, a partir de la fecha del replanteo, abonarán un canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año de terreno de dominio público ocupado. Este canon es revisable y, por

tanto, variable, cuando así lo estime la Administración.

6.ª Esta concesión se concede en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y sujeta a cuanto se determina en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y de su resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Una vez terminadas las obras, los concesionarios darán cuenta a la Jefatura, la que procederá al oportuno reconocimiento de las mismas, levantando también la correspondiente acta, que será sometida igualmente a la aprobación de la Superioridad.

10. Si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras por los concesionarios, éstos no lo hubiesen verificado ni solicitado prórroga para ello, quedará, sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Todos los gastos de inspección, reconocimiento y replanteo de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a cuanto se dispone en la vigente Ley del Timbre y depositada la fianza reglamentaria.

13. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, subsidio familiar y de vejez y demás disposiciones de carácter social, así como la de protección a la industria nacional y a cuanto le sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. No podrá dedicarse el terreno afectado ni la obra realizada en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la concesión, quedando obligados los concesionarios a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

15. Los concesionarios quedan obligados a demoler en todo o en parte la obra construida, cuando así lo exijan las necesidades de la defensa nacional, cuando así sean requeridos por Autoridad competente, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.